



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 059 -2024-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 18 ABR. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte n.º 181-2024-GRJ-DRSJ-RSVM-DE emitido el 03 de abril de 2024 y recepcionado el 04 de abril de 2024; Reporte n.º 61-2024-GRJ-DRSJ-RSVM/ORRHH emitido el 02 de abril de 2024 y recepcionado el 02 de abril de 2024; Resolución Gerencial General Regional n.º 036-2024-GR-JUNÍN/GGR del 01 de marzo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

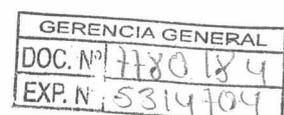
Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, conforme Resolución Gerencial General Regional n.º 036-2024-GR-JUNÍN/GGR del 01 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Roy Tomas Goczales Mayta en su condición de Gerente General Regional, resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha por el periodo de dos (02) años como Fedatario de la Red de Salud Valle del Mantaro a las siguientes personas por los fundamentos expuestos en la presente resolución:

- Montero Ticse Karol (Titular)
 - Valentín Arauco Dante Aníbal (Suplente)
- (...)”;

Que, conforme el Reporte n.º 61-2024-GRJ-DRSJ-RSVM/ORRHH emitido el 02 de abril de 2024 y recepcionado el 02 de abril de 2024, suscrito por Mg. Anderson Cesar Almonacid Villa en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita corrección de error material en acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, conforme el Reporte n.º 181-2024-GRJ-DRSJ-RSVM-DE emitido el 03 de abril de 2024 y recepcionado el 04 de abril de 2024, suscrito por el Mg. Alonso Artemio Calderon Quispe en su condición de Director Ejecutivo de la Red de Salud Valle del Mantaro, solicito correccion por error material en Resolución Gerencial General Regional n.º 036-2024-GR-JUNÍN/GGR estableciendo lo siguiente:

"Habiendo tomado conocimiento de la Resolución Gerencial General Regional N° 036-2024-GR-JUNÍN/GGR donde se designa como fedatario a Montero Ticse Karol y Valentín Arauco Dante Anibal, al respecto debo, manifestar que existe un error material en el contenido del numeral 2.- ANALISIS:

DICE:

- Contar con estudios técnicos y/o por delito doloso

DEBE DE DECIR:

- Contar con estudios técnicos y/o superiores...";

Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados en los actos que administra, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; también en el numeral 212.1 señala que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**", bajo esta premisa la rectificación del error material se dispone de parte;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el **error aritmético (discrepancia numérica)**. La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional n.º 036-2024-GR-JUNÍN/GGR, Director Ejecutivo de la Red de Salud Valle del Mantaro y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emiten sus informes técnicos favorables, respecto al error material, resaltándose que **no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que**





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



se ha incurrido en meros “errores mecanográficos” y “errores de transcripción”, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212° del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales n.º 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Artículo 212° del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 **es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional n.º 036-2024-GR-JUNÍN/GGR;**

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Secretaria General y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el párrafo noveno de la parte considerativa de la Resolución Gerencial General Regional n.º 036-2024-GR-JUNÍN/GGR en el siguiente extremo:

1.1. PARRAFO NOVENO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

“(…)

Que, habiendo cumplido el ítem 5.3 requisitos para la designación de fedatario de la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR, mediante Informe n.º 007-2024-GRJ/SG emitido el 12 de febrero de 2024 y recepcionado el 21 de febrero de 2024, suscrito por la Abogada Ena M. Bonilla Pérez en su condición de Secretaria General emite opinión favorable para la designación de fedatarios para la Red de Salud Valle del Mantaro estableciendo el siguiente análisis y conclusión:

“2.- ANALISIS

Que, siendo necesario la designación de un fedatario para la Red de la designación de fedatarios para la institución, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Ser funcionario o servidor del Gobierno Regional Junín sujeto a cualquier régimen laboral, como mínimo laborando 03 (tres) años en el Gobierno Regional Junín.*
- *Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y solvencia moral.*
- *No haber sido sancionado por falta disciplinaria, ni condenado por delito doloso.*





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



- **Contar con estudios y/o por delito doloso.**
- *Mostrar probada capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados en condición de nombrado o contratado.*
- *No tener funciones asignadas o encargadas que sean incompatibles con la labor de fedatario.*
- *No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias.*

DEBE DE DECIR:

“(…)

Que, habiendo cumplido el ítem 5.3 requisitos para la designación de fedatario de la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR, mediante Informe n.º 007-2024-GRJ/SG emitido el 12 de febrero de 2024 y recepcionado el 21 de febrero de 2024, suscrito por la Abogada Ena M. Bonilla Pérez en su condición de Secretaria General emite opinión favorable para la designación de fedatarios para la Red de Salud Valle del Mantaro estableciendo el siguiente análisis y conclusión:

“2.- ANALISIS

Que, siendo necesario la designación de un fedatario para la Red de la designación de fedatarios para la institución, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Ser funcionario o servidor del Gobierno Regional Junín sujeto a cualquier régimen laboral, como mínimo laborando 03 (tres) años en el Gobierno Regional Junín.*
- *Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y solvencia moral.*
- *No haber sido sancionado por falta disciplinaria, ni condenado por delito doloso.*
- **Contar con estudios y/o por Superiores.**
- *Mostrar probada capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados en condición de nombrado o contratado.*
- *No tener funciones asignadas o encargadas que sean incompatibles con la labor de fedatario.*
- *No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias.*

Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistentemente en sus demás extremos la Resolución Gerencial General Regional n.º 036-2024-GR-JUNÍN/GGR, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN:
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL